

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MIÉRCOLES 02 DE DICIEMBRE DEL 2009

En la ciudad de Ayacucho, a los Dos días del mes de Diciembre del año dos mil nueve, siendo las Doce del Medio Día, se reunieron en el Salón Consistorial de la Municipalidad Provincial de Huamanga los miembros del Concejo Municipal, Presididos por el Señor Alcalde Arq. Germán Salvador Martinelli Chuchón; quien solicita para aperturar la sesión la verificación de la asistencia, de los señores Regidores, comprobándose la presencia de los siguientes miembros del Pleno de Concejo: Edgar Asto Reza, Oscar Huamán Carpio, Socorro Arce Hernández, Elva Pozo Calderón, David Huancahuari Tueros, Fredy La Rosa Toro Gómez, Francisco Toledo Villacresis, Yuri Gutiérrez Gutiérrez, Orlando Sulca Castilla, Walter Ascarza Olivares y Javier Cleto Zaga Bendezú. Todos ellos, con la finalidad de tratar en Sesión Ordinaria, la siguiente:

AGENDA:

1.- Dictámenes de las Comisiones de la Sala de Regidores de la MPH.

2.- Otros.

A).- Se da inicio a la Sesión verificándose el quórum correspondiente.

B).- DESPACHOS.

En esta estación se da cuenta de que no existe documentos para despacho.

C).- INFORMES.

En esta estación presentan informes los siguientes miembros del Pleno del Concejo:

1.- EL REGIDOR WALTER ASCARZA OLIVARES.- Como una especie de comentario expreso mi extrañeza que casi el 99 % de los alcaldes distritales no hayan asistido a la rendición de cuentas ni los representantes de los colegios profesionales, tampoco el Frente de Defensa del Pueblo, este gremio que vela por los intereses del pueblo donde ha estado ese día: Por otro lado se ha observado que los cuadros que se han impreso en el revista, no todo es color de rosa, por que se ve que en gastos corrientes llega casi a catorce millones y a gastos de capital solo doce millones ochocientos mil, eso significa que los gastos corrientes superan al los gastos de capital y eso se tiene que revertir.

2.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- También respecto a la audiencia pública, primero reconocer a la regidora Socorro Arce que ha recogido el sentir de la mayoría de los regidores; asimismo observar y poner en conocimiento de que se sigue con el tradicionalismo de traer gente en vehículos y no es posible que a los señores de Pampamarca seguramente con el pretexto de la creación del Centro Poblado han venido en buena cantidad. Asimismo se han boicoteado con el problema de la luz.

3.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Informa sobre una documentación que me ha llegado, se trata de ellas notas de pedido que aún quedan pendientes de la oficina de imagen institucional que estuvo a cargo del Sr. Wilber Salcedo. Es el caso del día 25 de abril, hemos sido defraudado con el breack, ha ingresado a la oficina de administración a fin de que se le cancele un servicio, procediendo con la lectura del requerimiento (...), que hace un total de dos mil ochocientos soles; no se si es justificable que se cancele esa estafa de la cual fuimos objeto y mi pedido es que se haga una investigación de todas las notas de pedido que realizó el ex responsable de esta área y se conforme una comisión. En este estado se acuerda que este pedido pase a la orden del día.

4.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Informo sobre las gestiones que el Alcalde viene realizando ante el Ministerio de Vivienda, logrando presupuestos considerables para la población, como es el caso del Programa Mejorando Barrios y Pueblos, se ha logrado algo muy importante logrando revivir a un muerto gracias a la gestión se ha revivido un proyecto importante.

5.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZÚ.- Informa que lamentablemente hay algunos funcionarios que no informan en su tiempo es una desidia de parte de ellos. Es el caso en el problema que se ha generado en las obras de Covadonga, Santa Ana, Artesanos, se ha informado que se han logrado mayores metas y por ello estos gastos no se pueden pagar, entonces viene un problema que lo van a generar los

proveedores y las mayores metas deben ser aprobadas, eso preocupa y genera confusión. Tampoco se informa el problema de la obra de Campanayoc, que se cumpla con informar, hay una lentitud.

D).- PEDIDOS.-

En esta estación presentan pedidos los siguientes miembros del Pleno del Concejo:

1.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Solicita las disculpas del caso al Regidor Francisco Toledo por la pérdida de un familiar cercano, no se le dio la importancia del caso y esto nos trae a la reflexión de retomar el tema de las discotecas y antros de mal vivir, ya que los hechos se habrían producido en una de estas discotecas del centro histórico. Se están dando muchos casos y esto se debe retomar el tema de las discotecas. En este estado el regidor Francisco Toledo comparte esta moción y solicita se revise la documentación de estas discotecas y se clausure definitivamente.

2.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- También comparte la idea planteada por los dos regidores, que la parte ejecutiva trabaje mas en estos casos; por otro lado en la mediada que hay lluvias intensas estos días y Ayacucho tiene el problema de tipo de suelos, pendientes elevadas etc, quisiera pedir un informe de defensa civil sobre como está la condición de defensa y prevención en esta zona por que no debemos esperar que sucedan situaciones de emergencias, el mejor trabajo debe ser de prevenir. Por otro lado pedir que el área ejecutiva resuelva el tema de rendiciones de cuentas pendientes al Gobierno Regional, de lo contrario al parecer no van a apoyar a ningún municipio que tenga pendiente rendición de cuentas. Hay una solicitud de apoyo para la vacunación de la campaña antirrábica de canes.

3.- EL REGIDOR FREDY LA ROSA TORO GÓMEZ.- Expresa su preocupación de que el proyecto control canino no ha sido aprobado y no cuenta con presupuesto, se ha tenido la voluntad y el año pasado se he aprobado la ordenanza, sin embrago a la fecha ya no hay responsable, se puede ver que los canes pululan en todos los mercados y las calles; por lo que solicita que se acelere este proyecto. Asimismo a espaldas del colegio Froebel hay una casa con el alero que solamente tiene un metro veinte y muchos vecinos se han golpeado, la dueñas es de recursos económicos muy bajo y ha dado la autorización para que se modifique y hasta la fecha no se hace nada; por último el año pasado el plan polvo cero no ha tenido presupuesto que este año se le de presupuesto.

4.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Com primer pedido es que pase a la orden del día el memorial que fue presentado el día de la audiencia pública de rendición de cuentas sobre el proyecto de rehabilitación de infraestructuras en zonas de pobreza y extrema pobreza, como segundo pedido es sobre el informe de defensa civil sobre los posibles daños para tomar acciones; asimismo que se vea el informe del Sub Gerente de Educación Cultura y Deportes sobre el Fomento Masivo al Deporte, el gerente ya informó y como cuarto pedido que la situación de la audiencia pública de rendición de cuentas pase a la orden del día; asimismo que las Gerencia de Servicios Públicos y la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana nos informen sobre lo acontecido el sábado pasado en el parque de la Alameda, donde se estuvo vendiendo bebidas alcohólicas en una actividad de Finca.

5.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZU.- Es un pedido reiterado de que Licencias y Fiscalización pasen al Ayni, el problema que se va a generar es normal pero es momentáneo, pero compete al Ayni esas funciones, inclusive coactiva. Como segundo pedido es que el tema de los trabajadores de la municipalidad sea tratado en esta sesión.

6.- EL REGIDOR FRANCISCO TOLEDO VILLACRESIS.- El pedido es respecto al pedido que hace la Directora del centro educativo de Barrios Altos, toda vez que con las lluvias se han deteriorado las paredes.

E).- ORDEN DEL DÍA.-

1.- Dictamen N° 072-2009/SR-CPALPPADyF de fecha 02 de Diciembre del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación, Presupuesto, Asuntos Administrativos y Finanzas de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina por la Aprobación de la Nueva Escala Retributiva Económica propuesta por la Unidad de Recursos Humanos para el Personal Contratado Vía CAS; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Realiza la exposición del Dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, el dictamen se ha elaborado sustentado en los informes de Planificación, Presupuesto, Tesorería y Recursos Humanos y la Opinión favorable de Asesoría Legal. El incremento de las remuneraciones se ha originado en octubre de este año cuando los trabajadores nombrados por el pacto colectivo se incrementan en un 10% y se ha abierto una brecha, por lo que se ha presentado un memorial por parte de los trabajadores contratados, habiéndose propuesto la escala remunerativa, procediendo en este acto con la lectura de la escala (...). La Comisión ha dictaminado favorable con algunas recomendaciones, como es la racionalización.

2.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Manifiesta que tenemos que ser consecuentes con nuestros principios y con lo que decimos, este seno del concejo dijo que si se estaba de acuerdo con el incremento, hay brechas diferentes entre un contratado y un nombrado, esto sería algo justo que debemos hacer, a igual función igual remuneración así dice la ley, es un camino de justicia y debemos aceptar la racionalización en algunas áreas, no en seguridad ciudadana, saneamiento ambiental, servicios públicos por que son área que se debe cumplir. También se incremente a las personas de los niveles profesionales que se establecen.

3.- EL REGIDOR WALTER ASCARZA OLIVARES.- Manifiesta realmente la conclusión a la que hemos llegado es que esas brechas que existen paulatinamente y gradualmente puedan nivelarse; por otro lado preocupa el aspecto presupuestal y por lo tanto se debe tomar una decisión que beneficie a la municipalidad y la población, creo que lo que se ha planteado se les asigne el aumento hasta diciembre y de enero adelante se tenga que racionalizar en un mínimo de quince por ciento, y así velaremos por el presupuesto municipal.

4.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZÚ.- Creo que se discute algo a futuro, lo primero se debe aprobar el aumento para noviembre y diciembre y la reducción posible, nosotros y las dependencias correspondientes como planeamiento, racionalización, personal se encarguen y lo que venga se aprobará con el PIA. No estoy de acuerdo en la reducción de personal, si se tiene que contratar que se contrate pero a lo que realmente se necesite. En este estado comparte esta posición el regidor Oscar Huamán quien solicita además que el gerente Municipal de un informe del tema.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 072-2009/SR-CPALPPADyF de fecha 02 de Diciembre del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación, Presupuesto, Asuntos Administrativos y Finanzas de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina por la Aprobación de la Nueva Escala Retributiva Económica propuesta por la Unidad de Recursos Humanos para el Personal Contratado Vía CAS; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, el Artículo 24° de la Constitución Política del Perú ha consagrado el derecho de todo

trabajador a percibir una remuneración equitativa y suficiente que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. Por consiguiente la remuneración como retribución que recibe el trabajador en virtud del trabajo o servicio realizado para un empleador, debe ser entendida como un derecho fundamental. Además de adquirir una naturaleza alimentaria, tiene una estrecha relación con el derecho a la vida, acorde al Principio – Derecho a la Igualdad y la Dignidad, amén que adquiere diversas consecuencias o efectos que serán de vital importancia para el desarrollo integral de la persona humana;

Que, en el plano internacional este derecho fundamental guarda igual coherencia y relación con lo recogido en el Artículo 23º numeral 2 y 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos:

Artículo 23º: (...)

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otro medios de protección social;

Que, asimismo, se tiene del Pacto Internacional de Derechos, Económicos, Sociales y Culturales, que en su Artículo 7º ha señalado: ***“Los Estados partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial: a) Una remuneración que proporciones como mínimo a todos los trabajadores: i) in salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; en particular debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a los de los hombres con salario igual por trabajo igual (...)”*** .

De igual manera el Convenio OIT N° 100, sobre la igualdad de remuneración establece en su artículo 2.1.

Artículo 2º

Todo miembro deberá, empleando medios adaptados a los métodos vigentes de fijación de tasas de remuneración, promover y, en la medida en que sea compatible en dichos métodos, garantizar la aplicación a todos los trabajadores del Principio de Igualdad de Remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.

Que, en tal sentido, se infiere de los Tratados de Derechos Humanos referidos a los que se hace mención que la remuneración como retribución económica que percibe el trabajador por el trabajo prestado a su empleador no debe ser sometida a ningún acto de discriminación, ni ser objeto de recorte, ni diferenciación, como pro ejemplo otorgar a unos una mayor remuneración que a otros por igual trabajo. En efecto se prohíbe y queda vedado cualquier trato discriminatorio e irracional que afecte el derecho a la remuneración como derecho fundamental de la persona humana;

Que, teniendo en consideración lo expuesto precedentemente; a través de Resolución de Alcaldía N° 591-2009-MPH/A fechada el 23 de octubre del 2009, en su Artículo Segundo, resuelve el compromiso de la autoridad otorgar el incremento remunerativo para los trabajadores contratados en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio (CAS), previo estudio y análisis y de acuerdo a la escala de los mismos;

Que, además el Artículo 7º del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que Regula el Régimen Especial de Contraprestación Administrativa de Servicio, establece que, **las entidades por razones objetivas debidamente justificadas, pueden modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato.** Bajo este contexto y teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía N° 591-2009-MPH/A, con la que la autoridad asume el compromiso de otorgar el incremento remunerativo para los trabajadores contratados por el CAS, es que la autoridad edil en ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa amparada en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, emite la Resolución de Gerencia Municipal N° 682-2009-MPH/GM, con la que se dispone que la Unidad de Recursos Humanos, eleve la propuesta de una nueva Escala de Retribución Económica para el personal vía CAS, el mismo que mediante Informe N° 252-2009-MPH/21.25, remite la propuesta de la nueva escala de retribuciones para el contratado bajo el régimen del CAS, entre otros, de acuerdo al siguiente detalle:

**ESCALA DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA MENSUAL PARA CONTRATO
ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS AL ALCANCE DEL DECRETO LEGISLATIVO
1057**

ESCALA S/.

DETALLE DE LA ESCALA RETRIBUTIVA A NIVELES

Nº

A) ESCALA RETRIBUTIVA EJECUTIVO

1. Asesor de Despacho de Alcaldía 3,000.00
2. Asesor de Gerencia Municipal 3,000.00
3. Ingeniero para OCI 3,000.00

**B) ESCALA RETRIBUTIVA POR GRADO ACADEMICO
PROFESIONAL**

4. Con título profesional Universitario 2,000.00
5. Con Grado Académico de BACHILLER Universitario 1,500.00
6. Egresado Nivel Universitario 1,300.00

TECNICO

7. Titulo profesional Nivel Técnico 1,250.00
8. Con estudios Superiores incompletos Nivel Universitario y/o Técnico 1,100.00

AUXILIAR

9. Con estudios y/o capacitación en el área a fin, CEO, etc 900.00**) ESCALA**

RETRIBUTIVA POR NATURALEZA DEL SERVICIO

10. Operadores de Maquinaria Pesada 1,400.00
11. Operadores de Maquinaria Liviana 1,200.00
12. Chofer de Alcaldía y/o Gerencia 1,100.00
13. Chofer de distintas áreas 1,000.00
14. Mecánico y/o Electricista 1,000.00
15. Policía Municipal 1,000.00
16. Personal Sereno 1,000.00
17. Trabajadores de Limpieza 1,100.00
18. Trabajadores de Áreas Verdes 1,000.00
19. Guardianes de Mercado 1,000.00

C) ESCALA RETRIBUTIVA PARA COMISIONISTASTOPE

20. Inspector de Transito y/o Transporte 1,000.00
21. Comisionistas cobrador de Sisa 1,000.00
22. Cobradores de Parqueo 1,000.00
23. Fiscalizadores 1,000.00**Se ajustan al tope máximo establecido a nivel de:**

D) PRECISIÓN DE LA ESCALA RETRIBUTIVA

23. Profesional Universitario, con Grado de Bachiller y/o Egresado Universitarios, etc, que ocupa Plaza a Nivel de Técnico

TECNICO

24. Profesional Universitario, con Grado de Bachiller, con Título Nivel Técnico, con Estudios Universitarios y/o Estudios concluidos o egresado a nivel de Técnico, etc, que ocupa la plaza de Auxiliar

AUXILIAR

Que, la elaboración y aprobación de la Nueva Escala antes referida, obedece a mejorar la calidad de vida del personal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, bajo la modalidad del CAS, máxime si se tiene en cuenta el incremento del costo de la canasta familiar, asimismo lo que se busca es que el personal tenga la capacidad económica para mejorar su nivel de instrucción, la misma que se verá reflejada en las labores desempeñadas en la institución;

Que, asimismo en el Anexo II del Informe Nº 525-2009-MPH/21.25 señala los montos máximos y

mínimos por Nivel Remunerativo del Profesional Nombrado, cuyo promedio mensual de las remuneraciones es como sigue: Nivel Profesional S/.2,712.95, Nivel Técnico por S/.2,376.62 y Nivel Auxiliar S/.2,107.64, existiendo una brecha notoria con el personal del CAS, quienes pese a cumplir las mismas funciones que el personal nombrado su retribución económica es como sigue. Nivel Profesional S/ 1,500.00, Nivel Técnico S/.900.00 y Nivel Auxiliar S/.800.00, existiendo una diferencia en las remuneraciones y/o retribuciones de casi el 200 % entre el personal nombrado con el personal contratado del CAS;

Que, mediante Informe N° 374-2009-MPH/14.15, emitido por la CPC. Rayda Palomino Villagaray – Jefe de la Unidad de Presupuesto, Planes y Programas, emite el saldo presupuestal en la que señala que de acuerdo al Reporte Presupuestal de Gastos, el saldo presupuestal en la específica de gastos 2.3.2.8.1 “Contrato administrativo de Servicios” es de S/.611,343.81 y de acuerdo al Informe N° 252-2009-MPH/21.25, el presupuesto requerido en la Genérica considerando la propuesta de Escala Remunerativa es de **S/.307,500.00**, es decir que el requerimiento de noviembre y diciembre sería **S/. 615,000.00**, el mismo que comparando con el saldo presupuestario en la específica de gasto 2.3.2.8.1.1 **estaría respaldado la propuesta de la Nueva Escala Retributiva;**

Que, con Informe N° 96-2009-MPH/14, el señor Alejandro Bautista Prado – Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que por contar con opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión favorable de la Unidad de Presupuesto, Planes y Programas y por contar con saldo económico proyectado a diciembre del 2009, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opina en forma favorable la aplicación de la nueva escala propuesta por la Unidad de Recursos Humanos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de Votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Nueva Escala Retributiva Económica propuesta por la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N° 252-2009-MPH/21.25, para el personal Contratado Vía CAS, conforme está detallado en la parte considerativa del presente Acuerdo, **a partir del mes de noviembre de 2009.**

Asimismo se deberá de incluir la escala retributiva según detalle siguiente:

ESCALA S/.

DETALLE DE LA ESCALA RETRIBUTIVA A NIVELES

Nº

B) ESCALA RETRIBUTIVA POR GRADO ACADEMICO1Con Grado de Doctor20%2Con Estudios Culminados de Doctorado 15%3Con Grado de Magíster 10%4Con Estudios Culminados de Maestría 8%

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Ejecutivo llevar adelante el **Proceso de Racionalización del Personal Contratado Bajo la Modalidad del CAS**, conforme a las recomendaciones que contiene el Dictamen N° 072-2009/SR-CPALPPADyF de fecha 02 de Diciembre del 2009.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

2.- Dictamen N° 070-2009/SR-CPALPPADyF de fecha 23 de Noviembre del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación, Presupuesto, Asuntos Administrativos y Finanzas de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina Favorable, la Suscripción del “Convenio de Prestación de Salud entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Instituto Oncológico de Lima - ONCOFIN”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Realiza la exposición del Dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifiesta además que el Instituto Oncológico quiere brindar a los trabajadores de la municipalidad, a los que se acojan voluntariamente por los servicios que va a prestar, se trata de una atención que este instituto va a brindar.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 070-2009/SR-CPALPPADyF de fecha 23 de Noviembre del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación, Presupuesto, Asuntos Administrativos y Finanzas de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina Favorable, la Suscripción del “Convenio de Prestación de Salud entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Instituto Oncológico de Lima - ONCOFIN”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante Carta S/N de fecha 07 de octubre del 2009, el señor Roberto Espinoza Carrasco – Gerente del Programa Oncológico Ayacucho, remite el Proyecto de “Convenio de Prestación de Salud entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Instituto Oncológico de Lima, la misma que tiene por finalidad de brindar servicios asistenciales para la detección, prevención y tratamiento del cáncer, para lo cual cuenta con la infraestructura básica y con un staff de médicos capacitados. Con el propósito de brindar atención médica oncológica orientada a la prevención y detección temprana del cáncer, dirigido a instituciones privadas o públicas, el Instituto Oncológico de Lima, ha desarrollado el Programa OncoFin Corporativo, con la finalidad que sus trabajadores y familiares directos puedan acogerse a los beneficios del mismo;

Que, el Artículo 9° Inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo, manifiesta su aprobación para la suscripción del convenio interinstitucional precitado y lograr de esta manera los fines y objetivos descritos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria en VOTACIÓN por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Celebración del “**Convenio Interinstitucional de Prestación de Salud entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Instituto Oncológico de Lima - ONCOFIN**”; **AUTORIZÁNDOSE** al Señor Alcalde la suscripción de los documentos necesarios para el cumplimiento de lo fines y objetivos del indicado convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al Instituto Oncológico de Lima y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

3.- Dictamen N° 073-2009/SR-CPALPPADyF de fecha 02 de Diciembre del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación, Presupuesto, Asuntos Administrativos y Finanzas de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina Favorable, la Modificación de los Procedimientos considerados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA-2009; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Manifiesta que este dictamen ha sido materia de una opinión legal por parte de Asesoría Jurídica, conforme se acordó en la sesión anterior; por o que, la comisión ha dictaminado favorable con las observaciones que contiene, procediendo con la lectura (...)

2.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZU.- En ese procedimiento de registro civil se ha conversado con la gente que labora en esa área y se van a producir problemas, sin embargo al existir opinión legal, sería de la opinión que el costo sea de ocho a diez soles, siempre y cuando cumplan en el día para dar a todos y esa diferencia sería de repente para equipar mejor el servicio.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 073-2009/SR-CPALPPADyF de fecha 02 de Diciembre del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación, Presupuesto, Asuntos Administrativos y Finanzas de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina Favorable, la Modificación de los Procedimientos considerados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA-2009; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado,

modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 136-2009-MPH/CM de fecha 29 de Agosto del 2009, se aprobó el “Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2009 de la Municipalidad Provincial de Huamanga”, encargándose a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento de dicho acuerdo; sin embargo para la publicación de la Ordenanza es pertinente previamente la modificación de algunos procedimientos que han sido materia de observación;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 37° de la Ley N° 2744, Ley del Procedimiento Administrativo General, todas las entidades elaboran y aprueban su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el mismo que comprende una estructura y una serie de requisitos que de manera imperativa ser cumplidos;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos es un documento de gestión cuya elaboración debe realizarse sobre la base y criterios de simplicidad y flexibilidad en un contexto de uso racional de los recursos públicos y de mejora en la calidad de atención al administrado;

Que, en dicho marco conceptual se ha emitido el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, a través del cual se aprobó los Lineamientos para la Elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA. El artículo 4° del citado dispositivo define como Derecho de Tramitación la tasa que debe pagar obligatoriamente el particular o usuario a la Entidad por concepto de tramitación de un procedimiento administrativo;

Que, igualmente el Artículo 8° del citado dispositivo señala que para la elaboración del TUPA las Entidades, deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley de Procedimientos Administrativo General, la Ley del Silencio Administrativo y los lineamientos de la Comisión de Acceso al Mercado;

Que, por concepto de pago de tasas por medios impugnatorios, es preciso señalar que en el artículo 14° de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del TUPA, aprobado por el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, establece que ninguna Entidad puede cobrar tasa alguna **al interior de un procedimiento administrativo** como condición o requisito a la impugnación de un acto emitido por la propia Entidad, la misma que es contraria a los derechos constitucionales del debido proceso, derecho de petición y de acceso a la tutela jurisdiccional. La norma que apruebe dicho cobro es nula;

Que, según el rubro por el servicio inmediato de expedición de Partidas de Nacimiento, Matrimonio o Defunción, conforme a lo señalado en los párrafos para la elaboración del TUPA las Entidades deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley del Silencio Administrativo y los lineamientos de la Comisión de Acceso al Mercado. En dicho contexto, es necesario señalar que de conformidad con lo establecido por el artículo 38°, numeral 38.6 de la Ley N° 27444, para la elaboración o modificación del TUPA se debe evitar la duplicidad de procedimientos administrativos en las distintas Entidades de la Administración Pública, igualmente para establecer la procedencia del cobro de las tasas, la Entidad debe tener presente los criterios previos en el artículo 44° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, en cuyo numeral 44.4 se establece con meridiana claridad que **no pueden dividirse procedimientos ni establecerse cobro por etapas**;

Que, según la doctrina administrativa, las características esenciales de los derechos de tramitación, entre otros, es la equivalencia con el costo del servicio (la cuantificación de los derechos de

tramitación), según el cual para la determinación del monto económico por concepto de tasa, ha de tenerse en cuenta el costo que para la administración suponga la ejecución de las tareas administrativas que causen las solicitudes, **y que el monto sea fijo e igual para todos que reciban el servicio análogo;**

Que, tasa por ocupación de limpieza de la vía pública, en el TUPA 2008 ya existe este procedimiento (N° 129), con un costo de S/.0.50 cuyo costo se pretende incrementar a S/. 1.00, cabe precisar que para que la procedencia de este cobro, de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo General, se debe sustentar adecuadamente en la estructuración de costo el monto que demanda la prestación efectiva del servicio. De haber cumplido con esta exigencia resulta procedente incrementar el monto por este servicio;

Que, asimismo se debe tener en cuenta que existe una Opinión Legal favorable del Director de la Oficina de Asesora Jurídica de la Municipalidad Provincia de Huamanga, para las modificaciones señaladas;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de Votos de los Regidores y la Abstención al Voto del Regidor Javier Zaga Bendezú respecto al procedimiento de la Sub Gerencia de Registro Civil sobre expedición de partidas;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación de los Procedimientos considerados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA-2009 aprobados mediante Acuerdo de Concejo 136-2009-MPH/CM, por las razones señaladas precedentemente, debiendo ser de la siguiente manera:

- En el procedimiento N° 214 del Proyecto del TUPA – 2009, en la parte que corresponde a la Sub Gerencia de transporte, se debe suprimir los cobros por concepto de recurso de impugnación.
- En cuanto al procedimiento por ocupación y limpieza de la vía pública, corresponde a la Sub Gerencia de Comercio y Mercados, procede el incremento de la tasa a S/ 1.00, siempre y cuando se haya justificado formalmente dicho costo en la Estructura de Costos.
- Se debe suprimir el Proyecto TUPA - 2009, el procedimiento “servicio inmediato de expedición de partidas de nacimiento, matrimonio o defunción”, correspondiente a la Sub Gerencia de Registro Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo elaborar la ordenanza municipal correspondiente para su publicación oportuna.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

4.- Dictamen N° 067-2009/SR-CPALPPADyF de fecha 23 de Noviembre del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación, Presupuesto, Asuntos Administrativos y Finanzas de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina DESFAVORABLE, la Suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional de Apoyo Mutuo entre entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Centro de Capacitación Técnica CONSTRUC MINER S.R.L.”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Realiza la exposición del Dictamen correspondiente, procediendo a dar lectura (...), manifestando además que se hizo la consulta al Responsable de las maquinarias de la municipalidad y hemos sido informados que el personal de la municipalidad está plenamente capacitado, por lo tanto no es necesario firmar este convenio.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 067-2009/SR-CPALPPADyF de fecha 23 de Noviembre del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación, Presupuesto, Asuntos Administrativos y Finanzas de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina DESFAVORABLE, la Suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional de Apoyo Mutuo entre entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Centro de Capacitación Técnica CONSTRUC MINER S.R.L.”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante el Expediente N° 012822, presentado por el Gerente General del Centro de Capacitación Técnica CONSTRUC MINER S.R.L., hace llegar la propuesta para la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional de apoyo mutuo entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la mencionada institución, para efectuar la capacitación de los trabajadores de la Municipalidad en Operación y Mantenimiento de Maquinaria Pesada teórico y práctico, asimismo en el punto Quinto del presente convenio se estipula la obligación de la Municipalidad, proporcionar las maquinarias pesadas como: 01 Cargador Frontal, 01 Tractor Oruga, 01 Camión Volquete, una Excavadora y una Retroexcavadora; al respecto es **preciso señalar que las maquinarias no solo serán manipuladas por los trabajadores de la entidad sino también por otras personas que reciben el curso**; por ello se puede generar un deterioro por la mala manipulación de las maquinarias, la misma que generaría un gasto a la institución para el mantenimiento y la reparación de las mencionadas maquinarias;

Que, mediante Informe N° 018-2009-MPH/RP-CCZ de fecha 27 de octubre del 2009 el señor Carlos Cappelletti Zuñiga - Responsable y Coordinador de Maquinarias Pesadas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, señala que los operadores de las maquinarias por convenio con el PROGRAMA PROMUEVE (CATERPILLAR; FERREYROS UNIMAQ), han sido capacitados en su integridad por UNIMAQ, siendo esta una empresa que capacita a operarios para maquina CATERPILLAR así como es la entidad que da el soporte técnico mecánico a la empresa FERREYROS representantes de CATERPILLAR. Asimismo la Empresa UNIMAQ, realizó una convocatoria para capacitar a operadores, de los cuales después de los exámenes correspondientes se tenía que escoger a los más sobresalientes 26 personas asistieron a la convocatoria, de los cuales 5 operadores fueron seleccionados después de rigurosos exámenes teóricos y prácticos, y estas personas actualmente operan las maquinarias respectivas de la institución. Asimismo precisa que no es necesaria una nueva capacitación por lo expuesto anteriormente, ya que los señores OPERARIOS han sido capacitados y tienen ya una experiencia de 10 meses y constantemente tienen evaluación y asesoramiento por parte de UNIMAQ;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria en VOTACIÓN por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 067-2009/SR-CPALPPADyF de fecha 23 de Noviembre del 2009 de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación, Presupuesto, Asuntos Administrativos y Finanzas de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, consiguientemente **NO HA LUGAR** la Suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional de Apoyo Mutuo entre entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Centro de Capacitación Técnica CONSTRUC MINER S.R.L.”, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al Centro de Capacitación Técnica CONSTRUC MINER S.R.L. y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

5.- Moción de Orden del Día presentado por el Regidor David Huancahuari Tueros, respecto a realizar el Peritaje del Sistema Eléctrico en el Terminal Terrestre; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Realiza la exposición de la Moción de Orden del Día, procediendo a dar lectura (...), manifestando además que lo que se quiere es se realice un peritaje al sistema eléctrico del terminal terrestre, por que fuimos testigos de las falencias del terminal el día de la audiencia pública y tengo todos los antecedentes e informaciones conforme está descrito en este documento; por lo que es pertinente que se haga un peritaje. En este estado comparte esta posición el Sr. Alcalde Ar. German Martinelli y solicita que se encargue al Gerente Municipal realizar los trámites y que se haga dicho peritaje por el Colegio de Ingenieros de Ayacucho a través de sus especialidades correspondientes.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, la Moción de Orden del Día presentado por el Regidor David Huancahuari Tueros, respecto a realizar el Peritaje del Sistema Eléctrico en el Terminal Terrestre; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, con fecha 04 de Marzo del 2009 el Regidor David Huancahuari Tueros, solicita Informe al Residente de la Obra "Terminal Terrestre Interdepartamental de Ayacucho" referente al sistema eléctrico;

Que, mediante Informe 3VOC-001-2008 el Ing. Walter Orihuela Camarena – Especialista Eléctrico con fecha 10 de octubre del 2008, señala las siguientes Conclusiones en el punto 1.0 referente a instalación eléctrica es incompatible con las necesidades técnicas y económicas óptimas de un futuro Terminal Terrestre Interdepartamental de Ayacucho y en el Punto 2.0 Señala que el avance de la obra tiene deficiencia básicamente de incumplimiento al Código Nacional de Electricidad y Normativa en el aspecto técnico vigente, como son la selectividad de materiales, configuración de empotramiento entre otros, los mismos que se harán constancia en el cuaderno de obras para deslindar responsabilidad. En el punto 3, realizar el trámite del expediente técnico de la sub estación del Terminal ante Electrocentro., Punto 4. Tratamiento e iluminación adecuada del perímetro del Terminal. Punto 5, considerar la implementación de pararrayos. Asimismo, resalta la falta de suministro del cable de alimentación principal de 115 mts. del conducto de tipo NYY de 3 x 1-185 mm²; 38 mts del conductor del tipo NYY de 3 x 1-50 mm² del conductor tipo NYY de 3 x 1-15 mm² alimentadores de los tableros de distribución 158 mts del conductor de tipo NYY de 3 x 1-16 mm². Así, también encontró instalado 160 metros de cable NYY de 25 mm² en la que debería ir uno de 35 mm²;

Que, mediante Informe N° 046-2008/MPH/33-35/TT/RO-IAO de fecha 03 de noviembre del 2008, el señor Iván Aronés Ochoa – Residente de la Obra del Terminal Terrestre, pone en conocimiento, la falta de materiales eléctricos, y las deficiencias encontradas al Sub Gerente de Obras de la Municipalidad Provincial de Huamanga Ing. Irvin Marino Huayhua Paucar, a fin de notificar a los responsables;

Que, con Informe N° 24-2008/MPH/TT/RA-JALO, el señor José Lavado Oncebay – Responsable del Almacén señala el Ingreso y Salida de los materiales eléctricos realizados según como consta en el KARDEX y en el cuadro de movimiento de Almacén según formato FE 07, lo cual se observa que los materiales fueron retirados por el Responsable de Instalación Eléctrica el señor Alex Didi Rodríguez para su instalación;

Que, con fecha 27 de noviembre del 2009, en pleno proceso de Rendición de Cuentas se evidenció que la conexión eléctrica al Terminal Terrestre, fue hecha de manera rudimentaria conectándolo a un poste de energía del exterior del Terminal - **siendo esta un peligro para los trabajadores y asistentes** - lo que originó un corte intempestivo de la energía eléctrica en plena intervención del señor Alcalde Provincial, lo que llamó sobre manera la atención y causó sorpresa a Funcionarios, Regidores y público asistente; por lo que, conforme lo establece el Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades mediante la Moción de Orden del Día, es pertinente aprobar la realización de **un peritaje** al Sistema Eléctrico del Terminal Terrestre por personal especializado designados por el Colegio de Ingenieros de Ayacucho, a fin de comprobar la funcionalidad de dicha instalaciones y deslindar responsabilidades en aras de la transparencia de la presente gestión Municipal;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria

en VOTACIÓN por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Moción de Orden del Día presentado por el Regidor David Huancahuari Tueros con fecha 02 de Diciembre del 2009, consecuentemente **APROBAR la realización de un Peritaje del Sistema Eléctrico al “Terminal Terrestre Interdepartamental de Ayacucho”**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo, debiendo realizar las gestiones administrativas necesarias y solicitar al Colegio de Ingenieros de Ayacucho la designación de los peritos ingenieros especializados para llevar a cabo el peritaje descrito precedentemente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al Colegio de Ingenieros de Ayacucho y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

6.- Oficio N° 024-2009-MPH/SR-OSC de fecha 02 de Diciembre del 2009, mediante el cual el Regidor Orlando Sulca Castilla, solicita la inclusión en la Agenda de Sesión de Concejo el Memorial 001-2009-ADV/A; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del documento respectivo procediendo con la lectura del mismo (...) manifestando además que a fin de garantizar la gobernabilidad, se debe esclarecer estos hechos en los cuales estría involucrado el Ing. Ramiro Llamocca Rodríguez encargado del proyecto de Rehabilitación de Infraestructuras de la zonas de pobreza y extrema pobreza, por lo que solicito que se nombre una comisión y se suspenda este proyecto mientras se dilucide este problema. Pienso que esto se debe evaluar. En este estado el Regidor Javier Zaga Bendezú solicita que el Ing. referido presente un informe previo y de acuerdo a ello decidiremos sugiriendo su cambio.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Oficio N° 024-2009-MPH/SR-OSC de fecha 02 de Diciembre del 2009, mediante el cual el Regidor Orlando Sulca Castilla, solicita la inclusión en la Agenda de Sesión de Concejo el Memorial 001-2009-ADV/A; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, con fecha 27 de noviembre del 2009, las autoridades y comuneros de la Jurisdicción del

Distrito de Vinchos presentaron al Despacho de Alcaldía el Memorial N° 001-2009-AD/A, en el que se señala los ofrecimientos y donativos por parte del Ing. Ramiro Llamocca Rodríguez, a las diferentes comunidades del Distrito de Vinchos consistente en materiales de construcción como (calamina, cemento, fieros, etc), computadoras, abonos, ganados mejorados y construcciones de losas deportivas, así como construcción de servicios higiénicos en el Centro Educativo Ingahuasi, a nombre propio;

Que, asimismo se solicita la suspensión temporal del proyecto: “Rehabilitación y Mejoramiento de las Infraestructuras de Servicio Básico en Zonas de Pobreza y Extrema Pobreza, Provincia de Huamanga – Ayacucho”, y la conformación de una Comisión Especial de Investigación, sobre los presuntos malos manejos del proyecto en mención por parte del Ing. Ramiro Llamocca. Asimismo, se sugiere pedir una información de la justificación y evaluación en vista de que se tiene conocimiento que los Gastos Generales superan el 13 %; por lo que, es pertinente que el indicado Ingeniero Ramiro Llamocca Rodríguez, previamente cumpla con presentar el Informe documentado y/o descargo correspondiente a fin de garantizar el debido proceso conforme a ley;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria en VOTACIÓN por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER que el Ing. Ramiro Llamocca Rodríguez responsable del proyecto “Rehabilitación y Mejoramiento de las Infraestructuras de Servicio Básico en Zonas de Pobreza y Extrema Pobreza, Provincia de Huamanga – Ayacucho” cumpla con presentar el Informe documentado y/o el descargo correspondiente por los hechos descritos en la parte considerativa del presente Acuerdo, debiendo presentar dicho informe en la brevedad posible al Pleno del Concejo y ser tratado en la próxima sesión de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al Ing. Ramiro Llamocca Rodríguez y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

7.- Pedido de la Regidora Socorro Arce Hernández, respecto a las Notas de Pedido generadas en el Área de Imagen Institucional durante la gestión del Sr. Wilber Salcedo Quispe; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Se ratifica en su pedido y solicita que se conforme una comisión especial para tratar el tema.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Pedido de la Regidora Socorro Arce Hernández, respecto a las Notas de Pedido generadas en el Área de Imagen Institucional durante la gestión del Sr. Wilber Salcedo Quispe; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante el Pedido, en la fecha, la Regidora Socorro Arce Hernández solicita al Pleno del Concejo que se haga la evaluación e investigación de las diferentes Notas de Pedido que se han generado en el Área de Imagen Institucional durante la gestión del Sr. Wilber Salcedo Quispe, Ex Responsable de dicha área, ya que al parecer existirían indicios razonables de irregularidades y teniendo en cuenta además que el mismo se encuentra afrontando procesos judiciales por hechos de similar naturaleza; por lo que, oído a los miembros del Pleno del Concejo se ha determinado conformar una Comisión Especial integrada por tres miembros del Pleno del Concejo, con las prerrogativas propias de su cargo, a fin de evaluar y poder determinar las acciones correspondientes a tomarse y determinar responsabilidades;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos de los Regidores asistentes;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Especial, con las prerrogativas propias de su cargo, a fin de evaluar y poder determinar responsabilidades en que hubiere incurrido en el ejercicio de sus funciones el Ex Responsable del Área de Imagen Institucional Sr. Wilber Salcedo Quispe y de cualquier otro trabajador, debiendo evaluarse las Notas de Pedido generadas durante su gestión, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo; la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- | | |
|---------------------------------|-------------|
| - Reg. David Huancahuari Tueros | Presidente. |
| - Reg. Socorro Arce Hernández | Miembro. |
| - Reg. Yuri Gutiérrez Gutiérrez | Miembro. |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Comisión Especial conformada en el artículo precedente a fin de presentar el informe correspondiente en la plazo mas breve posible.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretará General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los Miembros de la Comisión Especial conformada y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

8.- Pedido del Regidor Orlando Sulca Castilla, respecto a solicitar la rendición de Cuentas del proyecto “Fomento Masivo al Deporte”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Este es un pedido reiterativo y me ratifico, por lo que se debe notificar al Sub Gerente a fin de que cumpla con presentar el informe y exponer en la próxima sesión de concejo.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Pedido del Regidor Orlando Sulca Castilla, respecto a solicitar la rendición de Cuentas del proyecto “Fomento Masivo al Deporte”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante el Pedido, en la fecha, el Regidor Orlando Sulca Castilla solicita al Pleno del Concejo que la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación de la Municipalidad Provincial de Huamanga cumpla con remitir la rendición de cuentas del Proyecto “Fomento Masivo al Deporte en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho”, en vista de que ha sido un ofrecimiento de dicha Sub Gerencia en una sesión anterior, presentar dicho informe; sin embargo no se ha cumplido hasta la fecha; por lo que, se debe disponer que la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación de la Municipalidad Provincial de Huamanga remita al Pleno del Concejo la rendición de cuentas antes señalada, debiendo además consignarse el rubro de las taquillas de los encuentros que sostuvo el Club deportivo Municipal en las etapas respectivas;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos de los Regidores asistentes;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación de la Municipalidad Provincial de Huamanga cumpla con remitir al Pleno del Concejo, en la brevedad posible la **Rendición de Cuentas** documentada del Proyecto **“Fomento Masivo al Deporte en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho”**, debiendo además incluir el rubro de las taquillas de los encuentros que sostuvo el Club Deportivo Municipal en las etapas correspondientes a fin de ser tratadas en la próxima sesión de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretarí General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deportes y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Siendo las Tres de la tarde del día de la fecha y, no habiendo más puntos que tratar se da por concluida la presente Sesión Ordinaria.